



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	Verbal – Restitución de la mera tenencia
Demandante:	Diego Martínez Quiñonez
Demandado:	María Zulay Díaz Acosta
Radicado:	632724089001-2020-00120-01

Constancia :

- El 23 de febrero de 2022, a las 5:00 pm., venció el término de ejecutoria del auto que admitió el recurso de apelación en el asunto de la referencia; dentro del término no se presentaron solicitudes probatorias.

Fueron hábiles: 21, 22 y 23 de febrero de 2022.

- El 02 de marzo de 2022, a las 5:00 pm., venció el término de 05 días para sustentarse el recurso de apelación. Dentro del término se presentaron escritos obrantes a los archivos 006 y 007.

Fueron hábiles: 24, 25, 28 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2022.

Inhábiles: 19, 20, 26 y 27 de febrero de 2021.

Armenia Q., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Constancia de traslado recurso de apelación. Rad. 2020-00120-01:

De la sustentación al recurso de apelación presentada oportunamente, tramitada contra la sentencia de primera instancia, se da traslado a los



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

no recurrentes por el término de CINCO (05) DÍAS conforme lo establece el artículo 9 y 14 del Decreto 806 de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho, Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de UN (01) DÍA de acuerdo con el artículo 110 ibídem.

Se fija en lista hoy siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria